

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICA PROFESIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS NO. 70**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **MTRO. ASUNCIÓN RAMÓN CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EI CETis No. 70**", Y POR OTRA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y EL **M. A. DANIEL CUBERO CABRALES**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO DE HACIENDA**, CON LA ASISTENCIA DE LA **LIC. NELLY GARCÍA FERRER**, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL AYUNTAMIENTO**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "EI CETis No. 70"

I.1. Uno de los grandes retos de la educación media superior es establecer canales efectivos de vinculación entre los planteles y los sectores productivos, de educación superior y social, como una palanca de fortalecimiento efectiva de los procesos académicos para el impulso en el desarrollo de competencias y habilidades en los alumnos. Sin lugar a duda, no es una opción, es una necesidad manifiesta, una estrategia sustantiva y eficaz para las funciones de docencia, investigación y extensión educativa y que den como resultado un impacto significativo en el desarrollo de habilidades y talentos de los educandos.

I.2. En la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) existen diferentes estrategias para el desarrollo de la vinculación en los Centros de Estudios Tecnológicos Industriales y de Servicios (CETIS) y los Centros de Bachillerato Tecnológicos Industriales y de Servicios (CBTIS), es importante reforzar las líneas de acción para que la vinculación se convierta en un elemento de valor agregado para nuestros planteles educativos.

I.3. Que es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

I.4. Que es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del reglamento interior de la Secretaría de Educación Pública, le corresponde entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

I.5. Que su director acredita su personalidad con el nombramiento con folio 1131/2021, de fecha 23 de febrero de 2022, expedido por el Subsecretario de Educación Media Superior, Dr. Juan Pablo

Arroyo Ortiz, como resultado del concurso de oposición para la promoción de cargos con funciones de dirección (directores) en la educación media superior DGETI, ciclo escolar 2021-2022.

1.6. Que, dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

1.7. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en Avenida Industria Nacional Mexicana No. 504, Ciudad Industrial, Villahermosa, Tabasco, código postal. 86010, Tels. [REDACTED]

Declara "EL AYUNTAMIENTO".

II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; y su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos.

II.2. El presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II, 65 fracciones I, y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas: así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las Leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población, por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables.

II.3. La Mtra. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, y el M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno, y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente Convenio.

II.4. Que en fecha 5 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, Presidenta municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracciones XVI y 73 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la Lic. NELLY GARCÍA FERRER, como titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, misma que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio,

Los espacios que se encuentran cubiertos con [REDACTED] contienen información clasificada como confidencial con fundamento en los artículos 43, 44 fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6, 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 17, 17A, 17B, 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Cuincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, mediante Acta de Sesión Extraordinaria CT/047/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, suscrita por el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, a los que se les testaron los siguientes datos: teléfono (número fijo y de celular)

y asiste en cumplimiento del artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, México, Código Postal 86035.

III. Declaran Las "PARTES"

III.1. Que reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y están de acuerdo a la suscripción del presente convenio.

III.2. Que, al suscribir el presente convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común que desarrollen ambas instituciones y los resultados den muestra de claridad a la sociedad del municipio de Centro.

III.3. Que las acciones concretas derivadas del presente Convenio, serán reguladas por los programas de acción que ambas instituciones lleven a cabo y por las leyes que lo emanen.

III.4. Que tienen el firme propósito de llevar a buen término los trabajos de colaboración que acuerden. De conformidad con las anteriores declaraciones "EL AYUNTAMIENTO" y "EI CETis No. 70" acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Especifico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases suficientes para que los alumnos de "EI CETis No. 70", realicen servicio social y prácticas profesionales en las áreas de "EL AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA.- COLABORACIÓN.

En el presente Convenio Especifico de Colaboración "EI CETis No. 70" y "EL AYUNTAMIENTO" acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como de estudios, cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, diplomados, ediciones, publicaciones y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EI CETis No. 70".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "EI CETis No. 70" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- A) Proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO", a través del departamento de servicio social y prácticas profesionales, los alumnos de "EI CETis No. 70" a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación

- B) Difundir por las redes sociales, boletines y folletos, que contengan información, para que los alumnos puedan en tiempo y forma, realizar su servicio social y prácticas profesionales, en los diferentes departamentos del mencionado ayuntamiento.
- C) Participación de los alumnos en los diferentes eventos cívicos, deportivos y culturales que realiza "EL AYUNTAMIENTO"
- D) Vigilar el cumplimiento y seguimiento a través de la oficina de servicio social y prácticas profesionales, que cumplan con sus horas determinadas por la Institución Educativa.
- E) Exhortar a los alumnos para que en tiempo y forma entreguen sus evidencias de servicio social y prácticas profesionales, como los reportes avalados por el departamento donde ejercen sus servicios.
- F) Estar en una constante comunicación con el enlace académico de la Institución Educativa "El CETis No. 70", y el departamento de servicio social y prácticas profesionales de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación del "EL AYUNTAMIENTO".
- G) Establecer una sana comunicación entre ambas Instituciones para colaborar de la mejor forma en los apoyos recíprocos educativos.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO".

Para el cumplimiento de este Convenio "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a lo siguiente:

- A) Organizar conjuntamente cursos, talleres, simposios, exposiciones, mesas redondas que tengan por objetivo el desarrollo educativo de los alumnos, docentes, personal administrativo y de apoyo de "El CETis No. 70".
- B) Apoyar a la Institución Educativa en la medida de lo posible con los servicios municipales, programas de infraestructura, donaciones, que "EL AYUNTAMIENTO" es responsable, con la debida solicitud al área correspondiente.
- C) Fortalecer los programas de trabajos a la Institución Educativa, con la participación de servidores públicos en los planes de trabajos de la mencionada institución.
- D) Realizar con los alumnos visitas guiadas de las áreas que componen "EL AYUNTAMIENTO".
- E) Proporcionar las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" para algún evento, haciendo los trámites correspondientes en tiempo y forma.
- F) Impartir la cultura de protección civil, por parte de la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centro, con la finalidad de mantener a la Institución Educativa en seguridad y en prevención.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen al cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Supervisar, evaluar y avalar en apego a la normatividad, el trabajo de los alumnos bajo el siguiente fundamento:

- A) Que las prácticas profesionales de los alumnos de "El CETis No. 70", se sujetarán a lo dispuesto en la normatividad vigente de las partes, con la duración de un tiempo mínimo de 240 horas, en tres meses.
- B) El servicio social deberá cumplir 480 horas, en 6 meses.
- C) Dará por cancelada la práctica profesional y el servicio social, a todo alumno que altere la documentación correcta de entrega de comprobación, o por faltas consecutivas a la práctica y servicio antes mencionado, en el área que le corresponde.

SEXTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para el seguimiento y operación del presente Convenio Específico de Colaboración, "EL AYUNTAMIENTO" nombra como su representante a la Lic. Nelly García Ferrer, Directora de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de Centro y por parte del "CETis No. 70" a la C. Mtra. Raquel Roche Pedrero, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo.

SÉPTIMA.- ALCANCES DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" se comprometen a difundir con los medios que tenga a su alcance el contenido del presente Convenio Específico de Colaboración a fin que sea conocido por la población a la que se encuentra dirigido.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" se obligan a poner en conocimiento de cualquiera de los que intervienen en el presente instrumento jurídico, cualquier hecho o circunstancia que sea de su conocimiento, que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a cualquiera de los que participen directa o indirectamente.

NOVENA. - En el presente Convenio Específico de Colaboración no se contempla ningún tipo de apoyos económicos por lo que no hay, ni habrá, ninguna remuneración económica para "LAS PARTES".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin menoscabo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, "LAS PARTES" se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que reciba y no revelar a terceros, ni directo o indirectamente, cualquier secreto que pudiera ser conocido como motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio Específico de Colaboración será a partir del momento de la firma, hasta el 30 de septiembre del año 2024. Salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación su intención de concluirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre "LAS PARTES" lo cual deberá ser por escrito a solicitud de alguna de ellas con 30 días hábiles de anticipación y entraran en vigor en la fecha que sean acordadas.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" Acuerdan que en el presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por una de ellas, previa notificación escrita a la otra parte, que se realizará con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. "LAS PARTES" tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que

las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevaran a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio Especifico de Colaboración podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del presente convenio.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "CETis No. 70", cuando "EL AYUNTAMIENTO" no garantice el desarrollo del objeto del presente convenio acorde con los lineamientos determinados para la misma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.

En caso de que surja cualquier controversia relacionada con el presente Convenio Especifico de Colaboración "LAS PARTES" acuerdan expresamente someterse a la aplicación de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tabasco, renunciando expresamente a los que pudieran corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro.


Previa lectura, del presente Convenio Especifico de Colaboración y conscientes de sus alcances, contenido y consecuencias legales, lo ratifican y firman por triplicado, para su debida y legal constancia, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA
HUERTA**
PRESIDENTA MUNICIPAL.

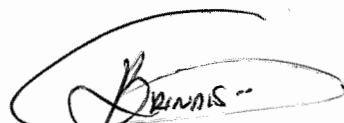
POR EL "CETis No. 70"



MTRO. ASUNCIÓN RAMÓN CASTILLO
DIRECTOR

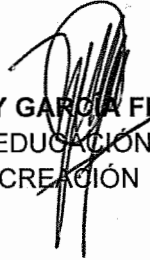


M. A. DANIEL CUBERO CABRALES
SÍNDICO DE HACIENDA



LIC. GUADALUPE BRINDIS SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA ACÁDEMICA

TESTIGOS



LIC. NELLY GARCÍA FERRER
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN



MTRA. RAQUEL ROCHE PEDRERO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN
CON EL SECTOR PRODUCTIVO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y POR OTRA PARTE "EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIO NO. 70" A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, CONSTANTE DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO

